

RESOLUCIÓN MOTIVADA 30/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día quince de junio dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 61-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], solicitando la siguiente información: *"Expediente del proceso de licitación de la asignación del contrato de la Emisión del DUI en Estados Unidos, expediente del proceso de asignación del contrato de la emisión del DUI en Estados Unidos de América."* Sobre el particular, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

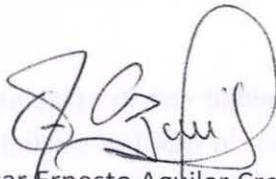
- La solicitud cumple con requisitos de admisibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que fue trasladada hacia las unidades administrativas que pudiese poseer dicha información, según lo dispuesto en el artículo 70 de la misma normativa.
- Este día, ha sido recibida copia certificada del expediente del Contrato de Suministro de Hardware, Software, Capacitación y Servicios de Impresión para la Emisión del DUI en el Exterior por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sin mencionar ninguna restricción para su difusión. Sin embargo, el suscrito hace notar que dicho expediente contiene documentación técnica presentada por la empresa proveedora Mühlbauer ID Services GmbH, por lo que considera conveniente consultar al autor de dichos documentos y al Director de Informática de este Registro, sobre la publicidad que pueda darse a los mismos, tomando en consideración calificaciones previas de confidencialidad y reserva sobre documentos semejantes.
- Estando dentro del último día del plazo establecido en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo evidente la necesidad de realizar gestiones adicionales para identificar y clasificar adecuadamente la información que se encuentre relacionada con esta petición de información, se vuelve necesario conceder un plazo adicional en virtud de la complejidad que implica la presente solicitud de información.
- Dicha prórroga, de conformidad al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente en casos que la complejidad de la información así como otras circunstancias excepcionales como las descritas anteriormente lo demanden, existiendo

061-RNPN-2016

en consecuencia una habilitación legal para conceder un plazo máximo de cinco días hábiles que permita satisfacer efectivamente el derecho de acceso a la información pública del ciudadano solicitante, asegurándose de no afectar otros derechos individuales o intereses públicos que motiven una clasificación de la información.

POR LO TANTO, el Infrascrito Oficial de Información RESUELVE: EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA correspondiente al expediente 61-RNPN-2016, por cinco días hábiles adicionales, plazo que vencerá el próximo viernes veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Notifíquese,



Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

